CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 113 DE 2022. CELEBRADO ENTRE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA. IDENTIFICADA CON NIT: 900.477.235-6 Y LA FIRMA NEEDZAIO S.A.S., IDENTIFICADA CON NIT. No. 900852340-1

CONTENIDO:

CLÁUSULA 1 – DEFINICIONES: 6
CLÁUSULA 2 – OBJETO: 6
CLÁUSULA 3 – ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: 7
CLÁUSULA 4 – INFORMES Y DOCUMENTOS: 7
CLÁUSULA 5 – VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: 7
CLÁUSULA 6 – DECLARACIONES DEL CONTRATISTA: 9
CLÁUSULA 7 – PLAZO DE EJECUCIÓN: 10
CLÁUSULA 8 – DERECHOS DEL CONTRATISTA: 10
CLÁUSULA 9 – OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: 10
CLÁUSULA 10 – DERECHOS DE MIGRACION COLOMBIA: 11
CLÁUSULA 11 – OBLIGACIONES GENERALES DE MIGRACION COLOMBIA: 11
CLÁUSULA 12. – RESPONSABILIDAD: 11
CLÁUSULA 13. – TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO: .. 12
CLÁUSULA 14. – CADUCIDAD: 12
CLÁUSULA 15. – MULTAS: 12
CLÁUSULA 16. – PENAL PECUNIARIA: 12
CLÁUSULA 17 – GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO: 12
CLÁUSULA 18 – INDEMNIDAD: 14
CLÁUSULA 19 – CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR: 14
CLÁUSULA 20 – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: 14
CLÁUSULA 21 – NOTIFICACIONES Y DOMICILIO: 14
CLÁUSULA 22 – SUPERVISIÓN: 15
CLÁUSULA 23 – ANEXOS DEL CONTRATO: 16
CLÁUSULA 24 – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: 17
CLÁUSULA 25 – REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES: 17
CLÁUSULA 26 – CONFIDENCIALIDAD: 17
CLÁUSULA 27 – ADICIÓN, PRÓRROGA Y OTROSÍ MODIFICATORIO: 17
CLÁUSULA 28 – LEYES APLICABLES: 17
CLÁUSULA 29 – INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD: 17
CLÁUSULA 30 – CAUSALES DE TERMINACIÓN: 18
CLÁUSULA 31 – LIQUIDACIÓN: 18
CLÁUSULA 32 – LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL: 18

Entre los suscritos: **WINSTON ANDRÈS MARTÌNEZ ACOSTA,** mayor de edad, domiciliado en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.572.017de Bogotá, quien obra en nombre y representación de **LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA** con NIT 900.477.235-6, en su calidad de Secretario General, nombrado mediante Resolución No. 1268 del 30 de abril de 2019 y acta de posesión No. 0148 del 02 de mayo de 2019, actuando con base en las facultades delegadas mediante Resolución No. 00942 del 2013, quien para efectos del presente documento se denominará; **MIGRACIÓN COLOMBIA,** por una parte; y por la otra: **EDUARDO ANDRÉS LARGE MOLANO**, mayor de edad identificado con cédula de ciudadanía No. 1.032.432.419 de Bogotá., en su condición de Representante Legal de la firma; **NEEDZAIO S.A.S.,** identificada con NIT: 900852340-1, quien para los efectos del presente documento se denominará: **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente contrato de Prestación de Servicios profesionales, teniendo en cuenta las siguientes;

CONSIDERACIONES:

El Gobierno Nacional a través del Decreto 4062 de 2011, creó la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia como un organismo civil de seguridad denominada Migración Colombia, con personería jurídica, autonomía administrativa, financiera y patrimonio independiente, con jurisdicción en todo el territorio, adscrita al

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 113 DE 2022. CELEBRADO ENTRE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA. IDENTIFICADA CON NIT: 900.477.235-6 Y LA FIRMA NEEDZAIO S.A.S., IDENTIFICADA CON NIT. No. 900852340-1

Ministerio de Relaciones Exteriores

La mayor parte de la operación de Migración Colombia se sustenta en la prestación de servicios al ciudadano, de esta manera resulta fundamental que se cuenten con una estructura organizacional, herramientas y recursos que permita ejecutar sus funciones de forma ordenada y sistemática, estructurada alrededor de procesos que dinamicen los trámites y servicios.

De esta manera al crearse mediante el Decreto 4062 de 2011 la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia, le fueron delegadas las funciones de autoridad de vigilancia y control migratorio y de extranjería del Estado colombiano, para lo cual cuenta con la siguiente cobertura a nivel nacional: 13 Regionales que cumplen una doble función de administración y atención al ciudadano, adicional a los 28 Centros Facilitadores de Servicios Migratorios - CFSM, áreas disponibles para la atención al ciudadano, donde las personas pueden acceder de manera presencial a los servicios que presta entidad, o a realizar sus trámites migratorios, 46 Puntos de Control Migratorio como puestos de inspección y registro del proceso migratorio del país y 1 Puesto de Verificación Migratoria constituido recientemente como una nueva modalidad de atención en el marco de la fenomenología migratoria que se presenta en el territorio colombiano.

La ley, atendiendo a la identificación y naturaleza de los sujetos que participan en el proceso de la contratación y la necesidad de realizar su objeto, establece las actividades que cada uno de ellos debe cumplir dentro del referido proceso. Igualmente, la ley, delimita el campo de las responsabilidades que les corresponden a las entidades estatales, a los servidores públicos y a los contratistas, en armonía con los preceptos de la Constitución (art. 6º, 90, 124 y 209), originadas en sus acciones u omisiones, cuando quiera que éstas irrogan perjuicios a cualquiera de los sujetos de la relación contractual.

En este orden los particulares pueden ejercer funciones públicas, en forma temporal o permanente, como se deduce de los artículos 123, inciso tercero y 210, inciso segundo de la Carta. Así, en sentido amplio, la noción de función pública atañe al conjunto de las actividades que realiza el Estado, a través de los órganos de las ramas del poder público, de los órganos autónomos e independientes (art. 113) y de las demás entidades o agencias públicas en orden de alcanzar sus diferentes fines. En un sentido restringido se habla de función pública referida al conjunto de principios y reglas, que se aplican a quienes tienen vínculo laboral subordinado con los distintos organismos del Estado. Por lo mismo, empleado, funcionario o trabajador, es el servidor público que está investido regularmente de una función que desarrolla dentro del radio de competencia que le asigna la Constitución, la ley o el reglamento (C.P., art. 123).

Es dentro de la anterior concepción, como se ha hecho posible la colaboración de los particulares en el desempeño de ciertas funciones o actividades públicas, sin que éstas ni el sujeto que las ejecuta se desnaturalicen. Así los contratistas, conforme a dicho estatuto, son las personas naturales o jurídicas, privadas o públicas, que asumen la ejecución de una labor o actividad, o que deben asumir la realización de una determinada prestación, según las especificidades del objeto del contrato, a cambio de una contraprestación.

Que de conformidad con la normativa que rige la contratación estatal y teniendo en consideración que no existe personal suficiente ni especializado en el desarrollo de software, optimización y mantenimiento de la plataforma Appian gestionada por el Grupo de Servicio al Ciudadano para el trámite de PQRS, es necesario acudir a la modalidad prevista en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.4.9 que indica: *"**Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.** Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate (…)"*

Que dentro del plan de adquisiciones de la entidad vigencia 2022, se tiene contemplado contratar los servicios de una firma profesional en desarrollo de software, optimización y mantenimiento de la plataforma Appian, con

experiencia en el diseño y construcción de la plataforma de PQRS basada en el software Appian.

Para la entidad es importante la formulación, coordinación, evaluación de los planes, programas, proyectos en materia de control migratorio, extranjería y verificación migratoria en desarrollo, para mejorar la experiencia de los residentes y así mismo mejorar los canales de ayuda. De modo que debe diseñar los sistemas necesarios para la interacción con la ciudadanía y como requisito legal para la recepción de sus derechos de petición con los que puede solicitar información, documentos o copias de los mismos, pedir que se preste un servicio, reclamar sobre un servicio recibido, quejarse sobre el servidor o funcionario que lo atendió o sugerir mejor calidad en el servicio.

Es importante señalar que la Constitución Política de Colombia en su artículo 23, amparó el derecho de petición (como facultad de toda persona para presentar solicitudes respetuosas ante las autoridades o entidades), estipulando lo siguiente: *"Toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades por motivos de interés general o particular y a obtener pronta resolución. El legislador podrá reglamentar su ejercicio ante organizaciones privadas para garantizar los derechos fundamentales".* Por su parte la Ley 1755 de 2015 en el artículo 22 estableció la obligación de la organización del trámite interno y decisión de las peticiones así: *"Las autoridades reglamentarán la tramitación interna de las peticiones que les corresponda resolver, y la manera de atender las quejas para garantizar el buen funcionamiento de los servicios a su cargo",* complementando la Ley 1474 de 2011, que determinó la existencia de una dependencia de recibir, tramitar y resolver las quejas, sugerencias y reclamos que los ciudadanos formulen y que se relacionen con el cumplimiento de la misión de la entidad.

De esta manera el Decreto 4062 de 2011 en el artículo 14, fijó las funciones de servicio al ciudadano de Migración Colombia a la Oficina de Comunicaciones, siendo responsable de: *"Ejecutar a nivel nacional las políticas de atención y servicio al ciudadano de la entidad"* y "*Coordinar la atención y trámite de las peticiones, quejas, reclamos y sugerencias que los ciudadanos formulen en relación con la misión y el desempeño institucional."*

Por consiguiente, se creó bajo la Resolución 792 de 2012 (posteriormente modificada por la resolución 1184 de 2012) el Grupo de Atención al Ciudadano dependiente de la Oficina de Comunicaciones, que entre otras funciones le corresponde: *"a). Diseñar, implementar y administrar el sistema integral de atención al ciudadano, que articule los trámites y servicios ofrecidos por la entidad, en coordinación con las dependencias vinculadas, así como capacitar los funcionarios de la institución en el manejo del mismo y en la atención al ciudadano.*".

Es por esta razón que desde el 2012 se creó el Centro de Atención Virtual Ciudadano (CVAC) como plataforma para la recepción de solicitudes virtuales de la ciudadana. El diseño de este aplicativo se desarrolló bajo una lógica de demanda mínima, lo que exigió una ampliación en su desarrollo en el año 2017 (CVAC+), sin embargo, al tratarse de un desarrollo propio, la interfaz de la administración generó dificultades de trazabilidad y la distribución de grandes volúmenes de peticiones de forma manual, evidenciando afectaciones en la operación.

Aunado a lo anterior en los últimos años la entidad ha venido registrando un aumento significativo de las PQRSDF, causada principalmente por el fenómeno migratorio venezolano y la emergencia sanitaria por la pandemia del Coronavirus COVID 19. Estos hechos se mantienen en el tiempo y le exigen a la entidad la mejora continua de la plataforma.

Tabla 1. Histórico de PQRSDF en Migración Colombia

AÑO	PQRS
2012	2.736
2013	5.889
2014	6.478

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 113 DE 2022. CELEBRADO ENTRE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA. IDENTIFICADA CON NIT: 900.477.235-6 Y LA FIRMA NEEDZAIO S.A.S., IDENTIFICADA CON NIT. No. 900852340-1

2015	8.850
2016	10.031
2017	35.996
2018	76.688
2019	149.088
2020	133.148
2021	281.567

Fuente: CVAC+.

- **SITUACIÓN ACTUAL:**

Ante la saturación del Centro de Atención Virtual Ciudadano CVAC+, Migración Colombia gestionó el apoyo financiero para la adquisición de un nuevo sistema de gestión de PQRS. De manera que en el 2021 recibió de la cooperación internacional (OIM y USAID) una plataforma de automatización low-code denominada APPIAN a través de la empresa **NEEDZAIO S.A.S.,** soportada en una arquitectura robusta, con fuertes pilares de seguridad, acreditada con certificados internacionales para garantizar la generación de los certificados web de seguridad de la plataforma, sostenimiento y soporte de los servicios, con el fin de cumplir con los estándares nacionales que debe tener tales como: uso, capacidad y disponibilidad, conforme a la legislación colombiana vigente. Esta plataforma se compone de 7 componentes de software principales para la gestión de PQRS:

- Un servidor Frontend que aloja la aplicación web Appian.
- Un conjunto de motores de base de datos en memoria de Backend
- Uno o más servidores de búsqueda
- Una base de datos relacional que aloja datos y metadatos internos de Appian, además de la base de datos relacional Google Cloud SQL adicional que aloja datos del C3.
- Un servidor de datos para almacenar datos de aplicaciones y metadatos.
- Un servicio de mensajería interna que transmite mensajes entre diferentes componentes de Appian
- Front Web que captura la información del usuario externo al sistema

Para garantizar el sostenimiento del software como servicio (SaaS) de la plataforma Appian, fueron adquiridas dentro de la misma donación 50 licencias para usuarios administradores y de consulta, por un término de 12 meses contados a partir del 31 de junio de 2021, fecha de entrada del soporte y mantenimiento del proyecto. Así mismo la empresa **NEEDZAIO S.A.S**., realizó bajo una metodología de desarrollo; el levantamiento de procesos de Migración Colombia, el análisis de procesos para automatizar en la gestión de PQRS, diseñó y construyó la arquitectura del software C3, realizó pruebas piloto y acompañó el lanzamiento e implementación del mismo.

No obstante, en esa primera fase tan solo se logró avanzar en la estructuración básica de los siguientes módulos:

- Módulo radicación y consulta ciudadana I (Plataforma Web)
- Módulo de gestión, métricas o estadística I (Plataforma Appian - Métricas)
- Módulo asignación (Plataforma Appian)
- Módulo de respuesta (Plataforma Appian)
- Módulo de Respuesta Masiva
- Roles (Asignación de funciones)
- Consulta PQRS

Dentro del horizonte del proyecto los módulos pendientes por desarrollar para una segunda fase, fueron:

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 113 DE 2022. CELEBRADO ENTRE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA. IDENTIFICADA CON NIT: 900.477.235-6 Y LA FIRMA NEEDZAIO S.A.S., IDENTIFICADA CON NIT. No. 900852340-1

- Módulo radicación y consulta ciudadana II (Plataforma Web – automatización de procesos)
- Módulo de registros PQRS (Plataforma Appian)
- Módulo de gestión, métricas o estadística II (Plataforma Appian - Métricas)
- Módulo radicación (Plataforma Appian)
- Módulo asignación (Plataforma Appian)
- Módulo calidad (Plataforma Appian)
- Módulo de respuesta (Plataforma Appian)
- Módulo de auditoria (Plataforma Appian)
- Optimización de los roles dentro de la plataforma.

Es de considerar que **NEEDZAIO** fue reconocido en el 2022, como la empresa líder en Latinoamérica por ventas y prestación de servicios de calidad en el evento Appian World. Needzaio presenta un alto grado de especialización y conocimiento sectorial, que complementa con su alta capacidad para integrar soluciones de Microsoft, Google Cloud y Appian. Con ello, enfoca su oferta en propuestas de valor de alto impacto, basadas en soluciones lowcode con una notable segmentación, lo que le permite alcanzar impactos tangibles, en poco tiempo para sus clientes.

Con fundamento en lo anterior y para garantizar el cumplimiento de todas las actividades que efectúa la Oficina de Comunicaciones y de Servicio al Ciudadano de Migración Colombia, se requiere la contratación de los servicios profesionales de la empresa NEEDZAIO S.A.S que cuenta con las bases necesarias, la idoneidad y la experiencia de 3 años con Appian en organizaciones gubernamentales, medicina, transporte, aeronáuticas y defensa, permitiendo atender diligente y satisfactoriamente las exigencias de Migración Colombia.

Con base en lo anterior y para garantizar el cumplimiento de todas las actividades que efectúa la dependencia y considerando que el soporte y licenciamiento venció en el mes de junio de 2022, Migración Colombia requiere la contratación de los servicios profesionales de una persona jurídica para el sostenimiento y optimización de plataforma, con el fin de mantener en funcionamiento las aplicaciones desarrolladas con esta tecnología, y contar con herramientas tecnológicas que permitan crear nuevas soluciones a las necesidades institucionales, que cuente con las bases académicas necesarias, la idoneidad y la experiencia en el diseño y construcción de la plataforma de PQRS basada en el software Appian, que permitan atender diligente y satisfactoriamente las exigencias de la Oficina de Comunicaciones – Grupo de Servicio al Ciudadano.

- **VENTAJAS DE LA CONTRATACIÓN:**

- Garantizar la continuidad inmediata de la operación de la plataforma bajo la arquitectura inicial sin contratiempos o reprocesos de diseño o funcionalidades.
- Asegurar la puesta en marcha de los módulos adquiridos y en un futuro la implementación de nuevos, permitiendo la evolución correcta de la plataforma evitando la aparición de costos ocultos o imprevistos.
- Garantizar la oportuna, eficiente y ágil atención de los ciudadanos (nacionales y extranjeros) o jurídicas, como partes interesadas, que registran una PQRS por el canal virtual de Migración Colombia.
- Automatizar al 100% el procedimiento de gestión de las PQRS de la Entidad
- Renovar el licenciamiento del software para uso de los usuarios de los módulos.
- Facilitar la administración del proceso de mejora continua institucional.
- Mantener una fuente de información externa para la consulta de la ciudadanía
- Optimizar las estadísticas producidas por el proceso de servicio al ciudadano de Migración Colombia.

Teniendo en cuenta que, basados en las necesidades concretas y la visión de Migración Colombia frente al sostenimiento y optimización de la plataforma de gestión de PQRS, **NEEDZAIO S.A.S.,** llevó a cabo en el 2021 el desarrollo de software (programación y aplicación) de la primera fase de la herramienta denominada Centro de Consulta Ciudadana (C3), bajo una solución de automatización y LowCode (APPIAN) y ejecutó durante 12 meses el soporte a procesos críticos y complejos mejorando la eficiencia operativa, permitiendo el cumplimiento de la normatividad colombiana de este proceso estratégico.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 113 DE 2022. CELEBRADO ENTRE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA. IDENTIFICADA CON NIT: 900.477.235-6 Y LA FIRMA NEEDZAIO S.A.S., IDENTIFICADA CON NIT. No. 900852340-1

Por todo lo expuesto, el proveedor **NEEDZAIO S.A.S.,** cuenta con las idoneidad y experiencia en la programación de esta herramienta, para dar continuidad a su optimización en una segunda fase, sin que se presenten afectaciones de tiempo y operación. Su conocimiento y trayectoria, serán de suma importancia para alcanzar los objetivos estratégicos trazados por de la Oficina de Comunicaciones – Grupo de Servicio al Ciudadano.

I. Que MIGRACION COLOMBIA desarrolló los respectivos estudios y documentos previos.

II. Que la modalidad de selección corresponde a la Contratación Directa por Contrato de prestación de servicios profesionales de que trata el literal h), numeral 4º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, y el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, se presenta el estudio previo para adelantar un proceso de Contratación Directa para la suscripción de un contrato interadministrativo.

III. Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones.

IV. Expuesto lo anterior, se hizo necesario adelantar la Contratación Directa para: "***"DESARROLLAR NUEVOS MÓDULOS Y MANTENER EL SISTEMA CVAC3".***

V. Que la necesidad de realizar la presente contratación directa por Contrato Interadministrativo, fue aprobada en el comité de compras PAABS versión 27, cuya publicación fue realizada el 21 de julio de 2022, a través de la plataforma SECOP II, Comité que aprobó la necesidad, conveniencia y avaló la modalidad de contratación a través de una contratación directa a través de contrato s.

VI. Que para atender la presente necesidad la Entidad cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **37722 del 13 de julio de 2022**, que afecta el Rubro Presupuestal**: C-1199-1002-10-0-1199001-02. ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - SERVICIOS DE INFORMACIÓN PARA LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA - OPTIMIZACIÓN DE SERVICIOS TECNOLÓGICOS.** Fuente: NACION; Recurso: 11; Situación: CFS, expedido por el Grupo Financiero de la UAEMC

Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, y se acuerdan las siguientes:

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA 1 – DEFINICIONES:

Las expresiones utilizadas en el presente Contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo al significado establecido en los estudios previos, los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

DEFINICIONES	
Contrato	Es el presente acuerdo de voluntades
Contratante	Entidad Estatal que requiere el servicio objeto de este contrato
Contratista	Persona natural, jurídica o estructura plural que presta los servicios objeto de este contrato

CLÁUSULA 2 – OBJETO:

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 113 DE 2022. CELEBRADO ENTRE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA. IDENTIFICADA CON NIT: 900.477.235-6 Y LA FIRMA NEEDZAIO S.A.S., IDENTIFICADA CON NIT. No. 900852340-1

"DESARROLLAR NUEVOS MÓDULOS Y MANTENER EL SISTEMA CVAC3".

PARÁGRAFO 1: Las condiciones y requisitos para la prestación de servicios a las que se obliga **EL CONTRATISTA,** se describen en las Especificaciones y condiciones del objeto contractual señaladas en los Estudios Previos y en la propuesta presentada por **EL CONTRATISTA,** los cuales hacen parte integral del presente contrato. Los Documentos del Proceso forman parte del presente Contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del Contrato.

CLÁUSULA 3 – ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Entregar el licenciamiento para la plataforma, por el término de doce (12) meses, contados a partir de la emisión de la misma a nombre de la Entidad.
2. Proveer el acceso y uso a la plataforma APPIAN y de administración de los sistemas de gestión, con funcionamiento óptimo por el término de las licencias.
3. Suministrar manuales de usuario accesibles desde la plataforma durante el tiempo vigente de las licencias.
4. Prestar soporte técnico especializado por el término en que estén vigentes las licencias, de acuerdo a los niveles de servicio descritos en el numeral 2.4 Especificaciones y condiciones del objeto contractual
5. Brindar asesoría relacionada con dudas funcionales que presente la Entidad.
6. Realizar el mantenimiento técnico y funcional de la plataforma web para que funcione de manera óptima; en caso de requerirse mantenimiento a la plataforma, deberá ser notificado a Migración Colombia con antelación
7. Llevar un registro adecuado de las peticiones, comunicaciones o solicitudes de soporte efectuadas por la Entidad, así como de las horas de soporte efectuadas, cuando estas se efectúen por Help Desk y/o cualquier otro medio contemplado en el Acuerdo de Nivel de Servicio.
8. El sistema debe garantizar: a). La solución de los hallazgos identificados de las pruebas institucionales (Ethical hacking), minimizando el riesgo que la plataforma sea vulnerada b). Realizar 2 veces en el semestre ejercicios de análisis de vulnerabilidades de la plataforma, mitigando los hallazgos encontrados en el mismo y c). Generar la revisión automatizada del backup semanal mitigando errores de perdida de información.
9. Presentar informes o documentación detallada de los soportes por problemas presentados, actualizaciones, las causas y soluciones futuras inmediatas a los problemas o daños presentados durante el licenciamiento para la plataforma.

PARÁGRAFO 1: Serán de propiedad de MIGRACION COLOMBIA los resultados de los estudios, investigaciones y en general los informes y trabajos realizados para cumplir el objeto de este contrato. El Contratista no podrá hacer uso de los mismos para fines diferentes a los del trabajo mismo, sin autorización previa, expresa y escrita de MIGRACION COLOMBIA.

PARÁGRAFO 2: El Contratista puede hacer uso y difusión de los resultados, informes y documentos, y en general de los productos que se generen en desarrollo y ejecución del presente contrato, siempre y cuando con ello no se afecte la confidencialidad de que trata el presente contrato y se haya obtenido previamente autorización de MIGRACION COLOMBIA.

CLÁUSULA 4 – INFORMES Y DOCUMENTOS:

El Contratista deberá entregar a nombre de Migración Colombia la suscripción de licenciamiento del software por el término de 12 meses, la facturación se realizará por servicios prestados.

El Contratista deberá entregar la arquitectura final de la plataforma, que identifique claramente el diseño y desarrollo de los módulos que la conforman.

CLÁUSULA 5 – VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:

El valor del contrato será hasta por la suma de: **QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($500.000.000)**

incluido IVA y los demás impuestos a que haya lugar.

El valor final del contrato corresponderá a la prestación efectiva y real del servicio.

En caso de terminación anticipada, cesión o suspensión del contrato, sólo habrá lugar al pago proporcional de los servicios efectivamente prestados.

FORMA DE PAGO:

La Unidad Administrativa Especial Migración Colombia pagará al contratista el valor del contrato así:

- Un primer pago por valor de **DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($250.000.000) incluido IVA y los demás impuestos a que haya lugar**, a la entrega de las licencias de APPIAN recibidas a satisfacción, instaladas y configuradas en la plataforma web, una vez el acceso sea verificado por parte del supervisor del contrato. Así mismo el proveedor deberá certificar la ampliación de almacenamiento, el mantenimiento y soporte por 12 meses, así como la transferencia de conocimiento por parte del proveedor.

- El valor restante del contrato **DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($250.000.000) incluido IVA y los demás impuestos a que haya lugar** serán facturados de acuerdo con la entrega de los desarrollos de software (establecidos en 5 entregas antes del 31 de diciembre de 2022), previa aprobación del supervisor de contrato y/o el Jefe de la Oficina de Comunicaciones y Servicio al Ciudadano.

PARÁGRAFO 1: Los pagos se realizarán dentro de los **treinta (30) días** calendario, siguiente a la fecha de presentación de la factura o documento equivalente, en el sistema de radicación y facturación de Migración Colombia a través del siguiente link https://migracioncolombia.gov.co/subdireccion-administrativa-y-financiera/241-radicacion-de-facturas/radicacion-de-facturas, acompañado de los soportes, y dando previo cumplimiento de los requisitos para el pago, que deben estar soportados con los documentos originales de la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, certificación expedida por el Representante Legal o por el Revisor Fiscal, según sea el caso, certificado de paz y salvo del pago de los aportes de sus empleados al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensión, Riesgos Laborales así como los aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, si está obligada a contar con Revisoría Fiscal.

PARÁGRAFO 2: Si las facturas o documentos equivalentes no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para éste sólo efecto empezará a contarse desde la fecha en que se haya aportado el último de los documentos.

PARÁGRAFO 3: Se entienden incluidos como parte del precio todos los impuestos, derechos, tasas, gastos directos o indirectos y contribuciones que se generen con ocasión o como efecto del presente contrato, los cuales corren a cargo del CONTRATISTA.

PARÁGRAFO 4: Los pagos quedan sujetos igualmente al cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar, a la expedición de la obligación y orden de pago SIIF, y a la aprobación del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC, por parte de la Dirección del Tesoro Nacional. Los documentos soportes para el pago deberán ser avalados por el supervisor del contrato y deberán ser incorporados en el Sistema de Gestión Documental ORFEO del expediente del contrato.

PARÁGRAFO 5: Para los pagos cuyo vencimiento vayan hasta el 31 de diciembre mes vencido, de conformidad con la Circular Externa de Cierre de vigencia expedida por el SIIF Nación II del Ministerio de Hacienda para la vigencia y en concordancia con lo establecido en el artículo 89 del Decreto 111 de 1996 – Estatuto Orgánico de Presupuesto, la entidad adelantará antes de finalizar la vigencia el trámite administrativo respectivo para la constitución de las Cuentas por Pagar de acuerdo con las directrices y fechas establecidas por el SIIF.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 113 DE 2022. CELEBRADO ENTRE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA. IDENTIFICADA CON NIT: 900.477.235-6 Y LA FIRMA NEEDZAIO S.A.S., IDENTIFICADA CON NIT. No. 900852340-1

Requisitos para el pago:

Para el pago se requiere de la presentación de los siguientes documentos:

Primer Pago:

Presentación del recibo a satisfacción suscrito por el supervisor del contrato donde se evidencie la ejecución por parte del contratista de:

- Informe de ejecución por parte del contratista que certifique la renovación de licenciamiento del software, la ampliación de almacenamiento, el mantenimiento y soporte por 12 meses y la transferencia de conocimiento.
- Copia del recibo o constancia de pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Laborales, así como pago a Parafiscales (SENA, ICBF, cajas de compensación familiar) la cual deberá corresponder a lo legalmente exigido.
- Certificación de cumplimiento o recibo a satisfacción de la renovación de licencias suscrito por el supervisor del contrato.
- Factura o documento equivalente.

Cinco Pagos:

Presentación del recibo a satisfacción suscrito por el supervisor del contrato donde se evidencie la ejecución por parte del contratista de:

- Informe de ejecución por parte del contratista de los desarrollos que haya habido lugar.
- Copia del recibo o constancia de pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Laborales, así como pago a Parafiscales (SENA, ICBF, cajas de compensación familiar) la cual deberá corresponder a lo legalmente exigido.
- Certificación de cumplimiento o recibo a satisfacción de los servicios e informes, suscrito por el supervisor del contrato.
- Factura o documento equivalente

Sin perjuicio de lo anterior, queda entendido que la forma de pago supone el cumplimiento real y efectivo del servicio pactado y del cumplimiento de las obligaciones generales y específicas.

Se entienden incluidos como parte del precio todos los impuestos, derechos, tasas, gastos directos o indirectos y contribuciones que se generen con ocasión o como efecto del presente contrato, los cuales corren a cargo del CONTRATISTA.

CLÁUSULA 6 – DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:

EL CONTRATISTA hace las siguientes declaraciones:

a) Que conozco y acepta los Documentos del Proceso.
b) Que tuve la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.
c) Que me encuentro debidamente facultado para suscribir el presente Contrato.
d) Que no me encuentro al momento de la celebración del presente Contrato en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad.
e) Que estoy a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 113 DE 2022. CELEBRADO ENTRE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA. IDENTIFICADA CON NIT: 900.477.235-6 Y LA FIRMA NEEDZAIO S.A.S., IDENTIFICADA CON NIT. No. 900852340-1

f) Que el valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presenteContrato.

CLÁUSULA 7 – PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución del contrato será **hasta el 31 de diciembre de 2022**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio correspondiente, previo el cumplimiento de los requisitos legales de ejecución, es decir, la expedición del registro presupuestal y la aprobación de la garantía única si a ello hubiere lugar

CLÁUSULA 8 – DERECHOS DEL CONTRATISTA:

1. Recibir la remuneración del contrato en los términos pactados en el presente contrato.
2. Recibir Colaboración por parte de Migración Colombia en lo que sea necesario para el cabal cumplimiento de sus obligaciones.

CLÁUSULA 9 – OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

El contratista deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Cumplir el contrato a cabalidad, teniendo en cuenta lo señalado en los estudios previos, la propuesta y el contrato.
2. Garantizar el servicio de conformidad con lo establecido en el contrato.
3. Presentar los informes de conformidad con lo establecido en el contrato.
4. Cumplir con las obligaciones frente al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensión, Riesgos Laborales, así como el pago de aporte a Parafiscales (Cajas de compensación, ICBF y SENA), cuando haya lugar a ello, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en la Ley 828 de 2003, la Ley 1562 de 2012, el decreto 723 de 2013 y demás normas que regulen la materia.
5. Cumplir con los requisitos contemplados en el Decreto 1072 de 2015, que trata de la Política en Salud y Seguridad en el trabajo.
6. Reportar al supervisor de manera inmediata, cualquier novedad o anomalía que pueda afectar la ejecución del contrato.
7. Guardar total reserva de la información que por razón de sus obligaciones y desarrollo de sus actividades obtenga. Esta es de propiedad de MIGRACIÓN COLOMBIA y solo salvo expreso requerimiento de autoridad competente podrá ser divulgada.
8. Presentar previo a la firma del acta de inicio, los documentos necesarios para su ejecución.
9. Suscribir conjuntamente con el supervisor del contrato las actas de inicio, terminación, liquidación y demás que se requieran.
10. Responder por los documentos físicos o magnéticos elaborados o entregados con ocasión de la ejecución del contrato, así como responder por la seguridad y el debido manejo de los documentos y registros propios de la Entidad, para que reposen en la dependencia correspondiente.
11. Suministrar al supervisor del contrato toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae, de acuerdo con los artículos 4º y 5º de la Ley 80 de 1993.
12. Cumplir a cabalidad con cada una de las solicitudes requeridas por Migración Colombia, de acuerdo a las especificaciones técnicas del presente contrato.
13. Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones, que se encuentren enmarcadas dentro del objeto del contrato, impartidas por el supervisor del contrato.
14. Responder en los plazos que la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule.
15. Pagar a la UAEMC todas las sumas y costos que la misma deba asumir, por razón de la acción que contra ella inicien terceros que hayan sufrido daños por causa del contratista, durante la ejecución del contrato.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 113 DE 2022. CELEBRADO ENTRE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA. IDENTIFICADA CON NIT: 900.477.235-6 Y LA FIRMA NEEDZAIO S.A.S., IDENTIFICADA CON NIT. No. 900852340-1

16. En el evento de que exista inconsistencia y/o diferencia entre los estudios previos y pliegos de condiciones frente a la propuesta del CONTRATISTA, prevalecerá lo establecido en los estudios previos, pliegos de condiciones y demás documentos contentivos de la etapa precontractual.
17. Presentar oportunamente las facturas o documento equivalente, los soportes correspondientes y demás documentos necesarios para el pago.
18. Obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución del contrato, evitando dilaciones y trabas.
19. Supervisar el correcto desempeño de sus empleados o personas destinadas para la prestación del servicio.
20. Aportar para efectos de la firma del contrato, certificación bancaria expedida por entidad bancaria con una vigencia no mayor a **noventa (90) días** de expedición, en la que conste: Número de cuenta del proponente - cuenta-habiente, su identificación, el tipo de cuenta y si a la fecha está activa, de conformidad con el Decreto 2674 del 21 de diciembre de 2012.
21. Aportar para efectos de la firma del contrato, formulario diligenciado de creación de terceros en el **SIIF**.
22. El Contratista debe conocer y cumplir las normas de seguridad y salud en el trabajo establecidas por Migración Colombia en la sede donde se encuentre, dando cumplimiento a la Guía de Requerimientos Mínimos en Seguridad y Salud en el Trabajo SST- para adquisiciones y compras de Bienes y Servicios, así como los lineamientos establecidos en el Decreto 1072 de 2015 en especial en los artículos 2.2.4.6.27 y 2.2.4.6.28.
23. El Contratista deberá contar con un procedimiento para el reporte e investigación de incidentes y accidentes laborales de acuerdo con la legislación vigente, informando al supervisor del contrato la ocurrencia de los mismos mediante el envío del Formato Único de Reporte de Accidente de Trabajo.
24. Las demás que contribuyan a garantizar el cumplimiento del contrato y las que por su naturaleza le sean atribuibles conforme al objeto y alcance del mismo.

CLÁUSULA 10 – DERECHOS DE MIGRACION COLOMBIA:

Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad contratante de manera legal o contractual.

CLÁUSULA 11 – OBLIGACIONES GENERALES DE MIGRACION COLOMBIA:

1. Hacer cumplir la ejecución del contrato a cabalidad, teniendo en cuenta lo señalado en los estudios previos, la propuesta y el contrato.
2. Suministrar la información y documentos necesarios que requiera el contratista para el cabal cumplimiento del objeto del contrato.
3. Realizar los pagos correspondientes previa certificación de cumplimiento suscrita por el Supervisor del Contrato en las condiciones pactadas.
4. Ejercer la supervisión del contrato para verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista.
5. Exigir al **CONTRATISTA** la información que considere necesaria sobre el desarrollo del mismo, en forma directa o a través del supervisor del contrato.
6. Intervenir en cualquier etapa del contrato a través del Supervisor.
7. Adelantar las gestiones pertinentes para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias a que hubiere lugar.
8. Verificar a través del supervisor, que la ejecución del presente contrato se realice en forma eficaz y oportuna.
9. Colaborar con **EL CONTRATISTA** en lo que sea necesario para el cabal cumplimiento de sus obligaciones.
10. Las demás inherentes a este tipo de contrato.

CLÁUSULA 12. – RESPONSABILIDAD:

EL CONTRATISTA, es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 2 y 3 del presente Contrato. EL CONTRATISTA, será responsable por los daños que ocasionen sus empleados, los empleados de sus subcontratistas, a MIGRACION COLOMBIA en la ejecución del objeto del presente Contrato.

Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

CLÁUSULA 13. – TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO:

MIGRACION COLOMBIA puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato.

CLÁUSULA 14. – CADUCIDAD:

La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, puede ser declarada por MIGRACION COLOMBIA cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato. No aplica.

CLÁUSULA 15. – MULTAS:

En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, MIGRACIÓN COLOMBIA impondrá multas sucesivas diarias equivalentes al 1% del valor total del contrato por cada día de mora o atraso sin sobrepasar el 10% del valor de este, las cuales se harán efectivas mediante acto administrativo debidamente motivado.

PARÁGRAFO 1: Igualmente, habrá lugar a la imposición de multas sucesivas, cuando el CONTRATISTA incumpla con el pago de los aportes salud, pensión, parafiscales y contribuciones al sistema de seguridad social integral, previa certificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora, sin sobrepasar el 10% del valor del contrato.

PARÁGRAFO 2: Todo lo anterior previo cumplimiento del procedimiento establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y la Ley 1437 del 2011.

CLÁUSULA 16. – PENAL PECUNIARIA:

En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones el CONTRATISTA se pacta a favor de MIGRACIÓN COLOMBIA como pena penal pecuniaria el equivalente al diez por ciento (10%) del valor total de contrato, la cual la podrá imponer la entidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

PARÁGRAFO: Tanto las multas, como la cláusula penal pecuniaria serán descontadas directamente del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere y en caso de no pago, mediante cualquier otro medio para obtener el pago incluyendo el de la jurisdicción coactiva, acorde con lo previsto en el parágrafo del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA 17 – GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO:

El CONTRATISTA de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, constituirá a favor de la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia con NIT: 900.477.235-6, garantías debidamente firmada por el tomador y mediante póliza expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, o garantía bancaria para amparar:

- **CUMPLIMIENTO:** Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; Los daños imputables al

contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria, en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, por el término de duración del mismo y seis (6) meses más o hasta su liquidación.

- **PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado, en cuantía equivalente al Diez (10%) del valor total del contrato, por el término de duración del mismo y tres (3) años más.

- **CALIDAD DEL SERVICIO**: Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado por el contratista, en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, por el término de duración del mismo y seis (06) meses más o hasta su liquidación.

- **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** Este amparo protege a la Entidad de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista o subcontratistas autorizados. En cuantía equivalente a 200 SMMLV, por el término de duración del contrato, los beneficiarios deberán ser la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA** y los **TERCEROS AFECTADOS,** y los asegurados la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA** y el **CONTRATISTA**.

La póliza de responsabilidad civil extracontractual deberá cubrir igualmente los perjuicios derivados de los daños que los subcontratistas puedan causar a terceros con ocasión de la ejecución del Contrato o, en su defecto, el **CONTRATISTA** deberá acreditar que cuenta con un seguro de responsabilidad civil extracontractual propio para dicho efecto

PARÁGRAFO 1: La garantía se entenderá vigente hasta la liquidación del contrato garantizado y la prolongación de sus efectos no expirará por falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral.

PARÁGRAFO 2: En caso de que el presente contrato se adicione, prorrogue, suspenda o en cualquier otro evento en que fuere necesario, el **CONTRATISTA** se obliga a modificar las garantías de acuerdo con las normas vigentes, para lo cual, el **SUPERVISOR** de contrato velará por dicho cumplimiento.

PARÁGRAFO 3: Para la liquidación del contrato si fuere necesario, se exigirá al **CONTRATISTA** la extensión o ampliación de los amparos, así como el cumplimiento de aquellas obligaciones que deba atender con posterioridad a la terminación del contrato, para lo cual, el **SUPERVISOR** de contrato velará por dicho cumplimiento.

EL CONTRATISTA se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo que demande la ejecución del contrato, so pena de que Entidad Estatal Contratante haga efectiva la cláusula penal compensatoria de este contrato.

EL CONTRATISTA deberá constituir la garantía pactada dentro del término establecido en el cronograma del proceso. Si al vencimiento de dicho término el Contratista no ha presentado la garantía pertinente a la Entidad Estatal Contratante para su aprobación, este último deberá dejar constancia que el contrato no inició su ejecución. Cuando la modificación de la garantía es a raíz de una; adición, prórroga u otrosí, el término para su entrega será el establecido en el documento correspondiente de; adición, prórroga u otrosí.

A la entidad estatal no le serán oponibles por parte del asegurador las excepciones o defensas provenientes de la conducta del tomador del seguro, en especial las derivadas de las inexactitudes o reticencias en que este hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro ni en general, cualesquiera otras excepciones que posea el asegurador en contra del contratista.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 113 DE 2022. CELEBRADO ENTRE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA. IDENTIFICADA CON NIT: 900.477.235-6 Y LA FIRMA NEEDZAIO S.A.S., IDENTIFICADA CON NIT. No. 900852340-1

CLÁUSULA 18 – INDEMNIDAD:

EL CONTRATISTA se obliga a indemnizar a **MIGRACION COLOMBIA** con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato.

EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne al Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros, contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por aquél, sus subcontratistas o proveedores, que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente Contrato.

EL CONTRATISTA mantendrá indemne al Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que **EL CONTRATISTA** asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

En el evento en que **EL CONTRATISTA,** no asuma debida y oportunamente la defensa del **MIGRACIÓN COLOMBIA**, éste podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita a **EL CONTRATISTA** y éste pagará todos los gastos en que incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciere **EL CONTRATISTA,** el **MIGRACIÓN COLOMBIA** tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude **EL CONTRATISTA** por razón de los trabajos motivo del contrato

CLÁUSULA 19 – CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:

Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

CLÁUSULA 20 – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

Las controversias o diferencias que surjan entre **EL CONTRATISTA** y **MIGRACIÓN COLOMBIA** con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Se dará cumplimiento a lo estipulado en el artículo 68 de la ley 80 de 1993.

CLÁUSULA 21 – NOTIFICACIONES Y DOMICILIO:

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación.

MIGRACIÓN COLOMBIA	EL CONTRATISTA

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 113 DE 2022. CELEBRADO ENTRE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA. IDENTIFICADA CON NIT: 900.477.235-6 Y LA FIRMA NEEDZAIO S.A.S., IDENTIFICADA CON NIT. No. 900852340-1

Nombre: **JUAN MANUEL CAICEDO** **Cargo** Jefe Oficina de Comunicaciones. **Dirección**: Avenida Eldorado No. 59 - 51 o Calle 24ª No 59 - 42 Edificio Argos Torre 3 Piso 4 Ciudad de Bogotá, D.C. **Teléfono**: 5111150 Correo Electrónico: Juan.caicedo@migracioncolombia.gov.co	**Nombre**: **EDUARDO ANDRÉS LARGE MOLANO** **Cargo**: Gerente. **Dirección Principal:** Calle 110 7c 76 **Teléfono**: 3184722281 - 3163296135 **Correo Electrónico:** admin@needzaio.com

DOMICILIO: Para todos los efectos contractuales y legales atinentes a este compromiso, las partes acuerdan como domicilio la ciudad de Bogotá, D.C

CLÁUSULA 22 – SUPERVISIÓN:

MIGRACION COLOMBIA a través del ordenador del Gasto designará la supervisión del presente**,** quien velará por los intereses de **MIGRACION COLOMBIA,** por su correcta ejecución y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias.

Es oportuno recordar que al ser designado como supervisor(a), se hace responsable de velar por su correcta ejecución, cumplimiento y desarrollo del contrato, ejerciendo el control técnico, administrativo, financiero y jurídico, en su ejecución, terminación, liquidación y cierre del expediente contractual y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias.

1. Presentar los informes de ejecución y desarrollo de las actividades contractuales mensuales y/o finales o como haya quedado pactado en el contrato de manera cuantitativo y cualitativo.
2. Verificar que EL CONTRATISTA cumpla con la ejecución del contrato de conformidad con lo establecido por MIGRACION COLOMBIA.
3. Verificar que el personal que preste el servicio entrega los bienes objeto del presente contrato se encuentre afiliado al sistema de seguridad social integral salud, pensión y riesgos laborales con el fin de dar cumplir con la política en salud y seguridad en el trabajo de acuerdo con el sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo (Decreto 1443 de 2014).
4. Verificar antes de iniciar la ejecución del contrato y suscribir acta de inicio si a ello hubiere lugar si el contrato cuenta con el registro presupuestal, así como la constitución de las pólizas, y el acta de aprobación de la misma.
5. Verificar antes de expedir la certificación del recibo a satisfacción de las obligaciones recibidas por parte del CONTRATISTA, si el contrato cuenta con la constitución de las pólizas, y el auto de aprobación de la misma.
6. De existir adiciones y/o prorrogas al contrato, verificar la constitución del certificado modificatorio de la garantía y su auto de aprobación, así mismo que cuente con el registro presupuestal si a ello hubiere lugar.
7. Decidir sobre los cambios y modificaciones en las especificaciones que no afecten sustancialmente el servicio contratado.
8. Aprobar o rechazar los elementos o materiales a utilizar, previo el examen o análisis que fueren del caso a fin de que se empleen los pactados en el contrato y se cumplan las condiciones de calidad, seguridad, economía y estabilidad adecuada.
9. Vigilar el cumplimiento del objeto del presente contrato de conformidad con lo establecido por MIGRACION COLOMBIA y expedir las certificaciones de cumplimiento a satisfacción del mismo para efectos del pago correspondiente.
10. Vigilar la correcta ejecución de las asignaciones presupuestales comprometidas. Para ello, se debe verificar que se expidan los respectivos Registros Presupuestales del con trato y para el caso de las adiciones en valor y modificaciones. Para los casos de contratos que se ejecutan en más de una vigencia, se debe verificar que el primer día hábil de cada vigencia se expida el respectivo Registro Presupuestal para garantizar que el contrato no se encuentre desamparado presupuestalmente.
11. Informar a la Secretaría General y/o al Comité de Supervisión e Interventoría los aspectos relacionados con la ejecución del contrato, sin perjuicio de los que deban rendirse de manera extraordinaria cuando las circunstancias lo ameriten.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 113 DE 2022. CELEBRADO ENTRE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA. IDENTIFICADA CON NIT: 900.477.235-6 Y LA FIRMA NEEDZAIO S.A.S., IDENTIFICADA CON NIT. No. 900852340-1

12. Ejercer la supervisión, técnica, financiera, administrativa, contable y jurídica del contrato, indicando si ésta se ajusta al plan de trabajo o en caso contrario analizar las causas y problemas surgidos para que se tomen las medidas pertinentes, señalando las recomendaciones especiales y comentarios que crea convenientes (artículo 83 de la Ley 1474 de 2011).
13. Constatar que el objeto del contrato reúna las condiciones requeridas por MIGRACION COLOMBIA y ofrecidas en la propuesta del CONTRATISTA.
14. El supervisor no podrá exonerar a EL CONTRATISTA de ninguna de las obligaciones o deberes contractuales; tampoco podrá sin autorización escrita, ordenar cambio alguno que traiga consigo variaciones en el plazo o en el valor del contrato, ni efectuar ninguna modificación en la concepción del servicio bienes contratados.
15. Elaborar conjuntamente con EL CONTRATISTA el acta de iniciación del contrato y demás actas que se requieran.
16. Proyectar el acta de liquidación del contrato y suscribirla conjuntamente con el CONTRATISTA y posterior firma del competente contractual.
17. Realizar el cierre del expediente cuando hayan vencido las vigencias de las garantías si a ello hubiere lugar.
18. Velar por que EL CONTRATISTA cumpla con cada una de las obligaciones establecidas en presente documento.
19. Responder disciplinaria, civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de la Constitución y la Ley.
20. Informar a la Secretaría General y/o al Comité de Supervisión e Interventoría el incumplimiento o mora de las obligaciones adquiridas por EL CONTRATISTA para que se adopten las medidas legales pertinentes.
21. Requerir a EL CONTRATISTA el cumplimiento del pago de sus obligaciones a los sistemas de Salud, Pensión, Riesgos Laborales y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA.
22. Comunicar al Grupo de Contratos con la debida sustentación técnica, la elaboración de prórrogas, adiciones, otrosí y/o cualquier cambio en el desarrollo del contrato, con fin de que sea presentado al comité asesor de contratación.
23. Avalar los documentos soporte para los pagos.
24. Actualizar el expediente virtual en el sistema documental Orfeo y en la plataforma del SECOP II tales como: Actas de Inicio, Actas de Liquidación, Órdenes de pago, Certificaciones de Cumplimiento, Facturas, informe de actividades sobre la ejecución del contrato y demás que surjan como consecuencia de la ejecución del presente contrato.
25. En el evento en que se produzca un remplazo, el supervisor saliente deberá entregar un informe de ejecución del contrato al nuevo supervisor e incluirlo al expediente virtual Orfeo y en la plataforma del SECOP II.
26. Verificar que el contratista constituya y mantenga vigente la garantía única por el tiempo pactado en el contrato, así como de las modificaciones que se presenten en la ejecución del mismo.
27. Las demás inherentes a su calidad de supervisor, que surjan durante el contrato y que tengan como justificación la ejecución del mismo.

PARÁGRAFO: El supervisor que falte a su responsabilidad e incumpla cualquiera de las obligaciones aquí pactadas así como las obligaciones de vigilancia y control permanente a la correcta ejecución contractual, responderá disciplinaria, civil y penalmente por sus acciones y omisiones en desarrollo de la supervisión que le fue asignada, según lo establecido en la Constitución, la Ley 1474 de 2011 - Estatuto Anticorrupción, Arts. 83 y 84 y demás normas concordantes vigentes, así como lo establecido en el Manual de Contratación de Migración Colombia y la Guía Correspondiente.

CLÁUSULA 23 – ANEXOS DEL CONTRATO:

Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos:

1. Certificado de Disponibilidad Presupuestal
2. Los estudios previos.
3. La oferta presentada por **EL CONTRATISTA**.

4. Actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales.
5. Compromiso de Registro Presupuestal.

CLÁUSULA 24 – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:

El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes, la acreditación de encontrarse a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral, la suscripción del acta de inicio previa la existencia del registro presupuestal correspondiente.

CLÁUSULA 25 – REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES:

MIGRACION COLOMBIA pagará al **CONTRATISTA** el valor del presente Contrato con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal: **37722 del 13 de julio de 2022**, que afecta el Rubro Presupuestal**: C-1199-1002-10-0-1199001-02 "ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - SERVICIOS DE INFORMACIÓN PARA LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA - OPTIMIZACIÓN DE SERVICIOS TECNOLÓGICOS PARA LA ATENCIÓN DE LOS PROCESOS MIGRATORIOS A NIVEL NACIONAL" Fuente: Nación; Recurso: 11; CSF, expedido por el Grupo Financiero de la UAEMC.**

El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales.

CLÁUSULA 26 – CONFIDENCIALIDAD:

En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

Se considera Información Confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica, y en general cualquier información relacionada con las funciones de Entidad Contratante, presentes y futuras, o con condiciones financieras o presupuestales de Entidad Contratante, bien sea que dicha información sea escrita, oral o visual, que tenga el carácter de reservado por la Ley, o haya sido marcada o anunciada como confidencial por parte de Entidad Contratante o cualquier otra Entidad Estatal.

PARÁGRAFO: El compromiso de confidencialidad adquirido mediante esta cláusula por **EL CONTRATISTA**, constituye un pacto contractual cuyo incumplimiento genera las consecuencias pactadas en este contrato y demás legales en caso de incumplimiento contractual. En ningún caso podrá alegar **EL CONTRATISTA**, en violación de este pacto contractual, que cualquiera de la calificada en esta cláusula como **INFORMACIÓN CONFIDENCIAL Y/O RESERVADA**, tiene carácter de información pública. Es entendido y aceptado por las partes, que el manejo de la información pública producida o manejada en virtud de este contrato, está a cargo exclusivo de **MIGRACION COLOMBIA**.

CLÁUSULA 27 – ADICIÓN, PRÓRROGA Y OTROSÍ MODIFICATORIO:

El presente contrato puede ser objeto de adición, modificación o prórroga y deben constar por escrito firmado por las partes antes del vencimiento del plazo de ejecución del contrato.

CLÁUSULA 28 – LEYES APLICABLES:

El presente contrato queda sujeto a la Ley Colombiana en especial a lo previsto en la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes y complementarias.

CLÁUSULA 29 – INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD:

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 113 DE 2022. CELEBRADO ENTRE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA. IDENTIFICADA CON NIT: 900.477.235-6 Y LA FIRMA NEEDZAIO S.A.S., IDENTIFICADA CON NIT. No. 900852340-1

EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que se entenderá prestado con la firma de este documento, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad, conflicto de intereses contempladas en la Constitución y la ley

CLÁUSULA 30 – CAUSALES DE TERMINACIÓN:
El presente contrato de prestación de servicios se dará por terminado en los siguientes casos:

1. Por el incumplimiento del objeto contratado.
2. Por vencimiento del plazo.
3. Por mutuo acuerdo entre las partes.
4. Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados.

CLÁUSULA 31 – LIQUIDACIÓN:

El presente contrato se liquidará dentro de los seis (06) meses siguientes a la terminación de este, conforme a lo establecido en los artículos 60 del Estatuto Contractual y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 según sea el caso.

CLÁUSULA 32 – LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL:

Las actividades a realizar se ejecutarán en las instalaciones de las sedes de Migración Colombia en la ciudad de Bogotá D.C., en la Avenida el Dorado No. 59 – 51, edificio Argos, torre 3, piso 4,

Nota: Para tal fin y en atención a las medidas que puedan derivar en materia de mitigación de los efectos de la pandemia ocasionada por el COVID 19, en común acuerdo con el supervisor del contrato, las reuniones que se requieran adelantar con ocasión de la presente contratación se podrán adelantar de forma virtual o remota siempre y cuando esto no afecte la correcta prestación del servicio.

Para constancia se firma en Bogotá, D.C, a los 24 días del mes de Agosto de 2022.

MIGRACIÓN COLOMBIA,

Firmado digitalmente por WINSTON ANDRES MARTINEZ ACOSTA

WINSTON ANDRÉS MARTÍNEZ ACOSTA
Secretario General

EL CONTRATISTA,

Eduardo Andrés Large Molano

EDUARDO ANDRÉS LARGE MOLANO
Representante Legal

Proyectó: María Isabel Valencia Aguirre- Grupo de Contratos.
Revisó: José Clemente Gómez Romero– Coordinador Grupo de Contratos.
Aprobó: Guadalupe Arbeláez Izquierdo – Jefe Oficina Asesora Jurídica.

Signature: Eduardo Large (Aug 24, 2022 11:33 CDT)

Email: eduardolarge@needzaio.com